



ORDENANZA Nº 12566

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Prohíbese en bares, restaurantes, estaciones de servicio y/o cualquier ámbito donde se dispensen infusiones en la Ciudad de Santa Fe, el ofrecimiento en forma indiscriminada, de azúcar y cualquier tipo de endulzantes, debiendo suministrarse en la cantidad que expresamente lo solicite el comensal.

Art. 2º: Impleméntese a partir de la presente una campaña de concientización, la cual estará a cargo del Área de Salud del Municipio, sobre el uso abusivo de azúcar y sus implicancias en los índices de obesidad, diabetes de tipo 2 y caries dental.

Art. 3º: En los casos de verificarse incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 1º, la Secretaría de Control podrá imponer una multa de 80 UF a 100 UF.

Art. 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar convenios con la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral, la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria- ASSAL, la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Santa Fe, el Centro de Panaderos de Santa Fe - CIPAFE, el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, el Colegio de Graduados en Nutrición - 1ª Circunscripción, el Colegio de Odontólogos de Santa Fe – 1ª Circunscripción y toda otra entidad que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente, a los fines de poder llevar adelante la campaña de concientización sobre el daño que provoca en la salud el uso excesivo de azúcar.

Art. 5º: La presente Ordenanza, comenzará a regir a partir de los sesenta(60) días de su promulgación.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de octubre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-014611537(ORDENANZA)